



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 45/23-2024/JL-I.**

COPPEL S.A. DE C.V.

En el expediente número **45/23-2024/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Verenice del Socorro Segovia Ucan** en contra de **1) Coppel S.A. de C.V. y 2) Julio Cesar Torres Acosta**; con fecha **12 de junio de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de junio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con los escritos de fecha 04 de agosto de 2025 y 09 de enero de 2026, suscritos por el Lic. Julio Cesar López May, apoderado jurídico de la parte actora, mediante los cuales proporciona nuevo domicilio para emplazar a la parte demandada, y; 3) con el escrito de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por la ciudadana Verenice del Socorro Segovia Ucan, parte actora, por medio del cual nombra nuevos apoderados y solicita se asigne nuevo buzón electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte actora.

a) Revocación de mandato de apoderado.

En atención a la solicitud de la ciudadana **Verenice del Socorro Segovia Ucan** en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica de los ciudadanos **Julio Cesar López May** y **Diego Miguel Cahun Uc**, así como la ciudadana **Deyci Araceli López Pérez** como apoderados de la parte actora, reconocida mediante acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2023, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

b) Se reconoce personalidad de nuevo apoderado.

Atento a la solicitud de la parte actora y, valorando la carta poder de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrita por la ciudadana **Verenice del Socorro Segovia Ucan -parte actora-**, ante dos testigos, así como la copia simple de las cédulas profesionales número 8997066, 9945130 y 10398204, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto en la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados Gean Alberto Peña y Carlos Alberto Palafox, así como de la licenciada Rosa Elena Salazar Cruz como apoderados y apoderada jurídicos de la parte actora, al haber acreditado ser profesionistas en Derecho.

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la ciudadana **Verenice del Socorro Segovia Ucan**, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2023, por lo que se deja sin efectos el mismo y **se reconoce como nuevo domicilio**, el ubicado en: Calle Prolongación Pedro Moreno, número 386, Colonia Tepeyac, de esta ciudad capital, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Revocación y asignación de buzón electrónico de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la ciudadana **Verenice del Socorro Segovia Ucan**, se revoca el buzón electrónico otorgado mediante acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2023y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, mediante el Formato de Asignación de Buzón, asígnese buzón electrónico a la parte actora con el correo electrónico: geanap2021@gmail.com, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía, en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comentario.

CUARTO: Se ordena emplazamiento.

Toda vez que la parte actora proporciono un nuevo domicilio para emplazar a la parte demandada; en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo; **se ordena emplazar a:**

- **Julio Cesar Torres Acosta.**

Demandadas que tienen su domicilio ubicado en: Calle Veracruz, sin número, entre Revolución y privada de la Calle Veracruz, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche (barda color blanco con dos protones del mismo color, a un costado del establecimiento comercial OXXO San Agustín y cercano al expendio SIX de nombre "Mesón del Cid").
—domicilio proporcionado por la parte actora—

Debiendo notificarles el presente proveído, así como el de fecha 08 de noviembre de 2023, corriéndole traslado con el escrito de demanda y sus anexos.

-Apercibimientos a la parte demandada-

De conformidad con el numeral 873-A y 747 fracción I ambos de la Ley Federal del Trabajo, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido el derecho de la **demandada** a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se le hace saber a la parte demandada que, al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Así mismo, se le hace saber a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberá determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le comunica a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrito en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de junio del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Can
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR